**SCI-400-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Presidente Consejo Nacional de Rectores  Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa RicaSeñores Consejo Universitario, Universidad de Costa RicaSeñores Consejo Universitario, Universidad Nacional Señores Consejo Universitario, Universidad Técnica NacionalSeñores Consejo Universitario, UNEDSrta. Andrea Chacón Chacón, Presidenta Federación de Estudiantes de la UCR M.Sc. Carla Garita Granados, Directora Oficina de Comunicación y MercadeoComunidad Institucional  |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **29 de mayo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3119, Artículo 16 del 29 de mayo de 2019. Unirse a la Declaratoria de Emergencia, ante la violencia sexual hacia las estudiantes en las universidades públicas, realizada por parte de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Los avances y luchas en materia de equidad de género, constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo, desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos; plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:
* La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, por la Organización de las Naciones Unidas.
* Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
* La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará”, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA

* Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995).
* Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.”
1. Costa Rica los ha ratificado y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional, para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
2. El inciso b) del Artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”.*

|  |
| --- |
| 1. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en Sesión Ordinaria AIR-96-2019, I Semestre 2019, las siguientes políticas:
 |

1. *“Incorporar en las Políticas Generales, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 de la Asamblea Institucional Representativa del 7 de octubre de 2015, las siguientes políticas generales:*

*18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.*

*19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción”*

1. El Consejo Institucional, ha tomado decisiones para atender el tema de género y el hostigamiento sexual, que se detallan a continuación:
	1. La aprobación del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual, 1996
	2. Creación del Programa de Equidad de Género en Sesión Ordinaria 2075 del Consejo Institucional, Artículo 16, del 12 de agosto de 1999.
	3. La creación de la Oficina de Equidad de Género en Sesión Ordinaria No. 2599, Artículo 11, del 12 de marzo del 2009
	4. Creación de una plaza de Profesional en Salud (Especialidad en Psicología) adscrita a la Oficina de Equidad de Género para atención de los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales en la Sesión Ordinaria No. 2886, Artículo 11, del 24 de setiembre de 2014.Creación de Plazas 2015, Fondos FEES
	5. Reforma Integral del “Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en Sesión Ordinaria No. 3082, Artículo 8, del 9 de agosto del 2018
	6. Creación de una plaza de Profesional en Asesoría Legal, adscrita a la Oficina de Equidad de Género para la atención la Fiscalía contra el hostigamiento sexual y cumplir con la reforma del Reglamento contra el Hostigamiento sexual en el Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 8, del 31 de octubre de 2018. Fondos FEES
2. El Gobierno de Costa Rica, ha aprobado dos decretos:
	1. Decreto Nº 41240-MP-MCM que enfatiza claramente en “declarar de interés prioritario la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres”
	2. Directriz Nª 018-MP-MCM “Necesidad actual de priorizar acciones para la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres”
3. La Comisión Nacional de Rectores CONARE, aprobó una Declaratoria 2019 Año de las Universidades Públicas por la igualdad de género, la no violencia y una sociedad más justa con los siguientes compromisos:

“*Objetivo General*

*Propiciar una cultura universitaria libre de discriminación y marginalización de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de las universidades públicas, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con el fortalecimiento de una sociedad más justa y el desarrollo humano sostenible”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Equidad de Género, es la instancia especializada para atender los casos de violencia de género. De acuerdo con los registros de casos, se han atendido: 151 en el 2015, 159 en el 2016 y 143 en el 2017. Los casos se presentan principalmente en las mujeres y el tipo de violencia, que se presenta con mayor frecuencia, es el hostigamiento sexual y violencia de pareja.
2. La Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, le envió al Señor Rector un Oficio SCI-309-2019 del 26 de abril del 2019, para solicitarle atención de los Oficios OEG 13- 2019 Y OEG 14–2019, sobre el inicio de la aplicación de la reforma del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. Esta solicitud ya está siendo atendido por la Rectoría.
3. Un grupo de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentaron una Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la violencia sexual hacia las estudiantes en Universidades Públicas, el día lunes 27 de mayo del 2019.

En el caso de ITCR, se solicita atender lo siguiente:

“*La Comisión Feminista del Frente Ecologista del ITCR, de la Sede Central y el Campus Tecnológico Local San José y la Colectiva Feminista LiberArte de Ingeniería en Diseño Industrial, en representación de las mujeres del Instituto Tecnológico de Costa Rica, extendemos las siguientes exigencias a nuestra universidad, con el fin de que sean atendidas con prioridad:*

*1. Que la Oficina de Equidad de Género, Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) y la FEITEC desarrollen mejores y más efectivos mecanismos de información y divulgación del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como se indica en el Capítulo “ll: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DIVULGACIÓN DE TEMAS ASOCIADOS, artículo 6: de mecanismos de divulgación; así como campañas informativas en todas las sedes, más fuertes y constantes sobre los medios de denuncia que existen en la universidad, con el objetivo de que todas las mujeres pertenecientes a la comunidad estudiantil estén en pleno conocimiento de cómo proceder al ser víctimas de una situación de acoso u hostigamiento sexual”.*

*2. Que los profesores denunciados y encontrados culpables por casos de acoso y hostigamiento, sean de conocimiento público en la Comunidad Estudiantil, con el objetivo de saber cuáles docentes ya tienen un historial relacionado al tema y así evitar que exista algún tipo de complicidad. Que se acabe de esta forma el pacto patriarcal, entre profesores que encubren abusadores, ignoran y minimizan las denuncias de las estudiantes.*

*3. Que se valore seriamente la aplicación de sanciones más fuertes y de mayor extensión a los denunciados y culpables de acoso y hostigamiento.*

*4. Que se desarrollen temáticas en contra del acoso y hostigamiento, en los cursos de introducción de cada carrera impartida de la universidad.*

*5. Que se implemente un reglamento de buenas prácticas en cada escuela de la universidad, en el que se abarquen temas de equidad e igualdad de género y que deba ser firmado por cada profesor que labore en la escuela, de manera que se comprometan a cumplir con dichas prácticas, y que exista un mecanismo de evaluación de estas de forma que las faltas a las mismas tengan sus respectivas sanciones.*

*6. Que se cumpla con lo estipulado en el Capítulo Vl: DE LA COMISIÓN*

*INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (CIHS) Y*

*COMISIONES INVESTIGADORAS, artículo 21: “De las funciones de la comisión institucional contra el hostigamiento sexual, del Reglamento contra el hostigamiento sexual en el TEC. Que las personas pertenecientes a dicha comisión sean de conocimiento público, así como su plan de trabajo anual para el cumplimiento de las acciones preventivas, procesos de capacitación y otras asignadas por este Reglamento y por la Ley, indicado en el inciso b de este mismo artículo”.*

*7. Que se aclare amplia y específicamente cuáles faltas se consideran como leves, graves y muy graves, clasificación que se indica en el “capítulo IV: FALTAS Y SANCIONES, artículo 11: Faltas, del reglamento estipulado”.*

*8. Que se desarrolle e implemente lo antes posible, un reglamento en contra de todo tipo de hostigamiento y no solamente el hostigamiento sexual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*9. Que en los Consejos de Escuela y en las Asambleas Generales de Estudiantes, se abra un espacio de discusión para temas con perspectiva de género, enfocados en el contexto propio de cada carrera.”*

**SE ACUERDA:**

1. Repudiar todo tipo de violencia sexual hacia las mujeres.
2. Reafirmar el compromiso como universidad pública, de velar y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
3. Unirse a la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la violencia sexual hacia las estudiantes en Universidades Públicas.
4. Solicitar a la Rectoría:

a. Dar respuesta a las peticiones que considera la Declaratoria, en coordinación con la Oficina de Equidad de Género, la Comisión contra el Hostigamiento Sexual, las Vicerrectorías y todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos del ITCR.

b. Presentar informe al Consejo Institucional sobre lo actuado, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación del presente acuerdo.

1. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. Comunicar a la Comunidad Institucional
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Unirse – Declaratoria – Emergencia- abuso -sexual -aulas**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars